

XXXXXXXXXXXX, xx de abril de 2022

Señora

**JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

Popayán

Referencia:

Radicación del Proceso	19001 4189 001 2018 00 368 00
------------------------	-------------------------------

Clase de Proceso	Sucesión Intestada
Tipo de Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Zeida Nieves Narváez Hoyos
Demandada	Adamaris Narváez Hoyos e Indeterminados
Cuantía	Mínima Cuantía
Asunto	Ampliación de Poder y Autorización

Atento saludo.

ZEIDA NIEVES NARVÁEZ HOYOS, con domicilio y residencia en la ciudad de Xxxxxxx – Estados Unidos, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 34.525.803 expedida en Popayán, obrando en mi condición de demandante, comedidamente le manifiesto que por medio del presente escrito **AMPLÍO** el poder especial, amplio y suficiente otorgado al profesional **CHRÍSTIAN NICOLÁS BOLAÑOS GONZÁLEZ**, mayor de edad y residente en la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.521.327 expedida en Popayán, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 101.354 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en desarrollo del proceso que actualmente cursa en su despacho, actúe en calidad de **PARTIDOR** y con esta facultad presente el proyecto de Trabajo de Partición, de tal manera que la masa sucesoral consistente en

un lote de terreno rural sea dividido en forma material y así cada una de las herederas con su asignación herencial pueda obtener su propia e independiente escritura pública.

En concordancia con la ampliación anterior, autorizo para que, a mis expensas, de la lista de los Auxiliares de Justicia sea designado un perito topógrafo para que realice un Levantamiento Planimétrico del lote rural, que constituye la masa herencial a distribuir.

Ratifico que mi apoderado queda plenamente facultado de acuerdo con los Artículos 74 al 77 del Código General del Proceso, tal como se manifestó en el poder inicial. Las demás facultades otorgadas en el poder inicial no se modifican.

Señora Jueza, le agradezco su amable atención.

Zeida Nieves Narváez Hoyos

ZEIDA NIEVES NARVÁEZ HOYOS

C.C. No. 34.525.803 de Popayán

Acepto:
Christián Nicolás Bolaños González

CHRISTIAN NICOLÁS BOLAÑOS GONZÁLEZ

C.C. No. 10.521.327 de Popayán

Tarjeta Profesional 101.354 del C.S.J.

Calle 43 Norte No. 7-25, Urb. Vega de Prieto

Teléfonos: 602 837 2749 y 312 762 1732

Correo electrónico: crisbolgo@gmail.com

Popayán



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF ORANGE
Sworn to (or affirmed) and subscribed
before me this 01 day of APRIL, 2022
by: ZEIDA NIEVES NARVAEZ HOYOS
Personally known to me or Produced identification
Type of ID produced: FL D.K.F. PG29-980-53-883-0
Daniel Muñoz
NOTARY

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 34.525.803

NARVAEZ HOYOS

APELLIDOS

ZEIDA NIEVES

NOMBRES

Zeida Narvaez Hoyos

FIRMA



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by DANIEL MUNOZ

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the First day of April, A.D., 2022

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2022-47448

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

Secretary of State



10052008

20/4/22, 11:27

Gmail - Envío ampliación de poder



Christian Nicolas Bolaños Gonzalez <crisbolgo@gmail.com>

Envío ampliación de poder

2 mensajes

Christian Nicolas Bolaños Gonzalez <crisbolgo@gmail.com>

20 de abril de 2022, 11:25

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan <j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>, LORENA CASTRO <juridicastro@live.com>, aarboleda@cendoj.ramajudicial.gov.co, gustavoabarragan@hotmail.com, jesus uriel latorre lopez <jesusuriellatorre@gmail.com>

Señora

JUEZA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYÁN

Popayán

Referencia:

Clase de Proceso. Sucesión Intestada

Tipo de Proceso Verbal Sumario

Demandante: Zeida Nieves Narváez Hoyos

Demandada: Adamaris Narváez Hoyos e Indeterminados

Asunto: Envío de ampliación de poder y autorización

Atento saludo.

En concordancia con lo acordado en la Audiencia de Inventarios y Avalúos -suspendida-, comedidamente le informo que la Demandante, mencionada en la Referencia, ya amplió el poder para que dentro del proceso yo actúe como Partidor, así como también autorizó la designación de un perito topógrafo para la realización de levantamiento topográfico. En consecuencia, adjunto el documento de ampliación de poder debidamente autenticado y apostillado por la Demandante. De acuerdo con lo anterior, en primer lugar solicito expedir el Auto que me acepte como Partidor y, en segundo lugar, con la autorización que imparte mi poderdante designar un Auxiliar de la Justicia -perito topógrafo- para que realice un Levantamiento Planimétrico del lote rural, objeto de la partición, de tal manera que con su informe pericial yo presente ante su Despacho el proyecto que como Partidor me corresponderá someter a su



Christian Nicolás Bolaños González
Abogado
Universidad del Cauca

Popayán, 20 de abril de 2022

COPIA

Señores
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**
Popayán

Referencia:

Número radicación del proceso: 19001 4189 001 2018 00 368 00
Demandante: Zeida Nieves Narváez Hoyos
Demandada: Adamaris Narváez Hoyos e Indeterminados
Asunto: Ampliación de poder

Atento saludo.

En concordancia con lo manifestado en la parte final de correo electrónico enviado el 20 de abril del presente año, para que sea incorporado al expediente físico, comedidamente entrego ampliación de poder y autorización firmado y autenticado por la demandante mencionada en la Referencia.

Les agradezco su amable atención.

CHRISTIAN NICOLÁS BOLAÑOS GONZÁLEZ

Cédula de Ciudadanía No. 10.521.327 de Popayán
Tarjeta Profesional No. 101.354 del C.S.J.
Correo Electrónico: crisbolgo@gmail.com
Calle 43 Norte No. 7-25, Urbanización Vega de Prieto
Celular: 3127621732 - Popayán

Anexo: Cinco (5) folios.

Rdo. [Firma]
21 Abril - 22
Hora: 10:39 AM.

Calle 43 Norte No. 7-25, Urbanización Vega de Prieto
Teléfonos: 837 2749 y 312 762 1732 (WhatsApp)
Correo electrónico: crisbolgo@gmail.com
Popayán (Cauca)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 799

Popayán, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión intestada
Radicación: 19001-41-89-001-2018-00368-00
Solicitante: ZEIDA NIEVES NARVÁEZ HOYOS
Causante: MARTHA TULIA HOYOS ZÚÑIGA DE NARVÁEZ

Se allegó el poder conferido por la parte solicitante para el trabajo de partición.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: Reconocer como partidor al Dr. CHRISTIAN NICOLÁS BOLAÑOS GONZÁLEZ con C.C. No. 10.521.327 y T.P. No. 101.354 del C.S. de la J. En consecuencia, para que elabore el respectivo trabajo de partición, se le concede un término de diez (10) días, que inician al día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

SEGUNDO: Se le advierte al partidor que en el trabajo que se presente, deberá discriminar de manera clara los bienes, según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:



Christian Nicolás Bolaños González
Abogado
Universidad del Cauca

Popayán, 28 de abril de 2022

Señores
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**
Popayán

Referencia:

Radicación del proceso: 19001 4189 001 2018 00 368 00
Demandante: Zeida Nieves Narváez Hoyos
Demandada: Martha Tulia Hoyos Zúñiga
Asunto: Recurso de Reposición

Atento saludo.

CHRISTIAN NICOLÁS BOLAÑOS GONZÁLEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.521.327 de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No. 101.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte Demandante, mencionada en la Referencia, con el fin de amparar los derechos fundamentales de Defensa y del Debido Proceso de mi poderdante y por las razones que a continuación expongo, presente ante ese Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto Interlocutorio No. 799 del 25 de abril de 2022, debidamente notificado a través del Estado No. 39 del 26 de abril del presente año, así:

ANTECEDENTES A PARTIR DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:

1. En desarrollo de la Audiencia virtual y a petición de la señora Jueza yo expuse sobre las características del bien inmueble rural, que es el único bien a distribuir entre las dos herederas, hijas de la causante.
2. Luego de lo anterior, manifesté que la Demandante solicitaba que el bien no se adjudicara como bien común para las dos (2) herederas, de tal manera que a cada una de ellas no se le asignara como cuota parte un cincuenta por ciento (50%) del bien objeto de la repartición sino que se les asignara físicamente el cincuenta por ciento (50%) para cada una con sus respectivos linderos buscando que hacia el futuro como propietarias independientes cada una

Calle 43 Norte No. 7-25, Urbanización Vega de Prieto
Teléfonos: 837 2749 y 312 762 1732 (WhatsApp)
Correo electrónico: crisbolgo@gmail.com
Popayán (Cauca)



Christian Nicolás Bolaños González
Abogado
Universidad del Cauca

podiera enajenar el bien asignado, independientemente de la decisión que pudiera tener la otra, lo que sí ocurriría en el evento en que el único bien se asignara como una copropiedad en donde a cada una le correspondería una cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del bien herencial a adjudicar.

3. Acto seguido, la señora Jueza manifestó que con base en el poder allegado inicialmente al expediente yo no tendría facultad para actuar como **PARTIDOR** y para que en las condiciones que se pedía asignar el bien yo pudiera elaborar y presentar el respectivo Trabajo de Partición. Sin embargo, manifesté que la demandante estaba residiendo en una ciudad de los Estados Unidos pero que estaba en condiciones de ampliar el respectivo poder, razón por la cual solicité que se me concediera un término de unos veinte (20) días para hacer el trámite de ampliación del poder y enviarlo para su trámite. Acto seguido, la doctora **CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA**, Curadora Ad Litem de la señora **ADAMARIS NARVÁEZ HOYOS**, hermana de la Demandante, manifestó que ella consideraba que el término de los veinte (20) días solicitados no era suficiente y que sugería que el término fuera de treinta (30) días, lo que fue aceptado y aprobado por la señora Jueza, quedando la decisión en firme y suspendida la audiencia.
4. Con el fin de agilizar, por correo electrónico hice el trámite respectivo para que la Demandante recibiera, imprimiera, firmara, autenticara y apostillara el respectivo poder ampliándome facultades para actuar como **PARTIDOR** y pudiera presentar el Trabajo de Partición en las condiciones que ella requería, es decir, presentar el trabajo de partición con linderos físicos, claros y determinados para cada una de las beneficiarias y así quedara en la sentencia, buscando hacia el futuro facilidades en el evento de querer enajenar los bienes independientes.
5. Dentro del término concedido, la Demandante realizó las respectivas diligencias de autenticación y por correo físico hizo llegar el poder con sus anexos, para continuar con los tramites.
6. A través de mi correo electrónico crisbolgo@gmail.com, el 20 de abril de 2022 envié comunicación al juzgado mediante el cual se remitió el nuevo poder (ampliación) e hice la solicitud de expedir auto de reconocimiento como **PARTIDOR** y, al mismo tiempo, solicité designar un Auxiliar de la Justicia – perito topógrafo – para que realizara el Levantamiento Planimétrico para, con base en su informe, presentar el respectivo trabajo de partición ajustado al requerimiento de mi poderdante, es decir, realizando la división material del inmueble con sus respectivos linderos independientes para cada una herederas.

Calle 43 Norte No. 7-25, Urbanización Vega de Prieto
Teléfonos: 837 2749 y 312 762 1732 (WhatsApp)
Correo electrónico: crisbolgo@gmail.com
Popayán (Cauca)



Christian Nicolás Bolaños González
Abogado
Universidad del Cauca

7. El 25 de abril de 2022 se expide el Auto Interlocutorio No. 799, mediante el **ARTÍCULO PRIMERO** únicamente se me reconoce como **PARTIDOR**, concediendo término para presentar el respectivo **TRABAJO DE PARTICIÓN**, sin tener en cuenta la solicitud formulada en el sentido de designar un Auxiliar de la Justicia para que realizara el levantamiento planimétrico del único bien a distribuir, por lo cual existe imposibilidad de discriminar de manera clara los bienes, tal como lo dispone el **ARTÍCULO SEGUNDO** del auto recurrido.

PUEBAS GENERADAS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:

- **Audio de la Audiencia.** Para consultar en el Juzgado.
- **Ampliación de poder.** Autenticado por la Demandante.
- **Envío de correo electrónico:** Remitiendo ampliación de poder y sus anexos y formulando solicitudes.
- **Radicación de Oficio.** Entrega física en el Juzgado, de poder y anexos.
- **Auto Interlocutorio:** No. 799 del 25 de abril de 2022, expedido por el Juzgado.
- **Estado No. 39.** A través del cual el 26 de abril de 2022 se notifica debidamente el Auto Interlocutorio No. 799 del 25 de abril de 2022.

PETICIÓN:

Con base en la totalidad de lo anteriormente expuesto, comedidamente le solicito **QUE:**

- A- Se **REVOQUE** parcialmente y, en su defecto, también se **REPONGA** parcialmente el **ARTÍCULO PRIMERO** del Auto Interlocutorio No. 799 del 25 de abril de 2022, de tal manera que se manifieste que se designa un perito topógrafo de la lista disponible de los Auxiliares de la Justicia para que realice un Levantamiento Planimétrico del bien descrito en la demanda, con cuyo informe al juzgado el **PARTIDOR** presentará el respectivo **TRABAJO DE PARTICIÓN**.
- B- Una vez rendido el informe del Levantamiento Planimétrico por parte del perito topógrafo designado, se conceda nuevo término para presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN**.
- C- De lo dispuesto en el auto recurrido, tanto del reconocimiento del Partidor como el Artículo Segundo, no se modifican.

ANEXOS:

Calle 43 Norte No. 7-25, Urbanización Vega de Prieto
Teléfonos: 837 2749 y 312 762 1732 (WhatsApp)
Correo electrónico: crisbolgo@gmail.com
Popayán (Cauca)



Christian Nicolás Bolaños González
Abogado
Universidad del Cauca

Son anexos del presente recurso las pruebas mencionadas en dicho acápite, a excepción del audio del juzgado.

Les agradezco su amable atención.

CHRISTIAN NICOLÁS BOLAÑOS GONZÁLEZ

Cédula de Ciudadanía No. 10.521.327 de Popayán
Tarjeta Profesional No. 101.354 del C.S.J.
Correo Electrónico: crisbolgo@gmail.com
Calle 43 Norte No. 7-25, Urbanización Vega de Prieto
Celular: 3127621732 - Popayán

Calle 43 Norte No. 7-25, Urbanización Vega de Prieto
Teléfonos: 837 2749 y 312 762 1732 (WhatsApp)
Correo electrónico: crisbolgo@gmail.com
Popayán (Cauca)